

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 10

(Del 3 de mayo de 1985.)

Por el cual se amplían los límites del REFUGIO DE VIDA SILVESTRE DEL PEÑÓN DE LA HONDA, Distrito de Los Santos.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la nueva carta constitucional establece el Régimen Ecológico por el cual se estipulan normas sobre el uso racional de los recursos naturales.
2. Que es de interés municipal tomar acciones encaminadas a la conservación, protección y administración de los recursos naturales, así como de las áreas más sobresalientes del Distrito, con el fin de mantenerlos para las generaciones presentes y futuras.
3. Que mediante acuerdo Municipal No. 14 del 10 de diciembre de 1982, el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos declaró como Refugio de vidas Silvestre el área denominada como Peñón de La Honda.
4. Que han sido aportados nuevos hechos que demuestran la importancia no solo de dicho sector, sino también de todo el sector costero adyacente, hechos aportados por los grupos conservacionistas de la Región Central de la Fundación de Parques Nacionales y Medio Ambiente, Así: Circulo de Estudios Científicos Aplicados, Grupo ambiental santeño, Consejo Internacional para la Protección de las Aves, además del aval de la Dirección Nacional de Recursos Naturales del MIDA.
5. Que las nuevas áreas incorporadas poseen gran valor demostrado en aspectos escénicos de control de avances de salinización, de recursos forestales, recursos pesqueros y marinos, así como refugio y sitios de alimentación para la fauna costera en general.
6. Que las nuevas áreas son sitios de postura ó desove de tortugas marinas, especies marinas protegidas por Decretos Leyes vigentes tanto nacionales como internacionales y que para tal efecto han sido presentados a este Consejo Planes de Manejo y Proyectos científicos de investigación de las minas.
7. Que por lo expuesto anteriormente, se,

DECRETA:

1. Adiciónese al Refugio de vida silvestre las siguientes tierras, aguas y fauna dentro de los siguientes linderos nacionales:

Partiendo del punto # 1 cuyas coordenadas son: 7°57'09" Lat. Norte - 80°17'23" Long. Oeste.

Se toma un asimut de 180° sur por unos 2Km, para llegar al punto # 2 con coordenadas:

7°56'03" Lat. Norte

80°17'23" Long. Oeste.

Desde este punto se parte con un azimut 30°50' sur oeste por una distancia de 4.1km para llegar al punto #.3 cuyas coordenadas son:

7° 54'06" Lat. Norte

80°18'35" Long. Oeste

Ubicada en la costa extrema norte del corregimiento de Sabanagrande.

De este punto se parte con un azimut de 55° 30' Nor-oeste por una distancia de 1.3 Km para llegar al punto #4 ubicado al final del camino a la playa La Honda, en el límite entre el Corregimiento de Sabanagrande y Los Ángeles y cuyas coordenadas son:

7° 54' 49" Lat. norte

80° 19' 12" Long. oeste.

De este punto parte con rumbo de 49° 52' Nor-oeste, por una distancia de 475Mts, para llegar al punto #.6 ubicado en el margen izquierdo del izquierdo del estero de Bayano, en el Corregimiento de Santa Ana y cuyas coordenadas son:

7° 56' 06" Lat. Norte

80° 19' 52" Long. Oeste

De este punto se parte con rumbo de 19°00' Nor-oeste por unos 290Mts, para llegar al punto #1 en la margen derecha del estero de Bayano, en el Corregimiento de Santa Ana y cuyas coordenadas son:

7° 56' 22" Lat. Norte

80° 19' 47" Long. Oeste

(A partir de este punto se excluyen las albinas bajo concesión a la empresa "Palmar del Sur")

Del punto # 7 se toma rumbo de 5° 50' por una distancia de 1.8 Km. para llegar al punto # 8 cuyas coordenadas son:

&. %&

7° 57' 38" Lat. Norte

80° 19' 53" Long. Oeste.

Ubicado en el extremo norte del área del polígono de "Palmar del Sur", en tierras nacionales.

Del punto # 8 se toma un rumbo No. 0°00" E y una distancia de 1300mts. hasta el punto # 9 con las coordenadas:

7° 57'54"Lat. Norte

80° 20' 17" Long. oeste

Con rumbo # 19° 00' E y con una distancia de 700 mts. llegamos al punto No. 10 con las coordenadas:

7°58'00" Lat. Norte

80° 20' 13" Long. Oeste

Ubicado en el puerto de los Guayaberos en la línea de rompiente a 750 Mts. de la base sur del puerto.

Con rumbo de S 66° 45' E y una distancia de 5500 Mts. llegamos al punto No.1.

El area involucrada alcanza las 1900 Has. De tierra (Manglares, playas, dunas áreas de estereo) y aguas Nacionales en las jurisdicciones de los Corregimientos de Los Ángeles y Santa Ana, en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

2. Queda prohibida la destrucción de la vegetación de las nuevas áreas incorporadas al Refugio de la vida silvestre del Peñón de La Honda, al igual que su posesión, extracción y adjudicación de tierras ò cualquiera otra actividad que vaya en deprimiendo de los recursos forestales, de suelo, pesqueros y marinos dentro de los linderos creados para tal fin mediante el presente acuerdo.
3. Ratificar que el Refugio de Vida Silvestre Peñón de La Honda será administrado y manejado por la Dirección Nacional de Recursos Naturales del MIDA, según planes convencionales de manejo de áreas silvestres, normas y reglamentos que se dicten para tal fin.
4. Este Acuerdo Municipal al entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la ciudad de Los Santos, a los (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

H. R. CONCEPCION PÉREZ

Presidente del Consejo

Municipal de Los Santos

H. R. BENEDICTO GUTIÉRREZ

Vicepresidente del Consejo

Municipal de Los Santos.

H. R. AMBROSIO BERNAL

H. R. REYNALDO ALEXIS GÁLVEZ

H. R. LISANDRO GÓMEZ

H. R. BENIGNO GUTIÉRREZ

H. R. ROLANDO HERRERA M.

H. R. CAMILO SÁEZ CALDERON

H. R. EZEQUIEL VILLARREAL

H. R. VALENTÍN RODRIGUEZ

H. R. ISMAEL SÁEZ ESPINO

H. R. LORENZO VILLARREL

MIRNA B. DE DE FRÍAS

Secretaria del Consejo Municipal

Los Santos

ROBERTO E. COHEN S.

Alcalde Municipal de Los Santos.